

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2 Decreto 1082 de 2015)
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N.º SASIE-004-2026**

La Alcaldía Municipal de San Martín de los Llanos - Meta, en cumplimiento de lo dispuesto artículo 2.2.1.1.2.1.2 Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia, se permite convocar a los interesados en participar en el Proceso de Contratación **SASIE-004-2026**, para seleccionar mediante la modalidad Selección Abreviada bajo el procedimiento de subasta inversa presencial el siguiente objeto:

“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL ALOJAMIENTO DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS QUE APOYAN LAS ACCIONES DE PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS”.

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
56	10	15	08	COLCHONES O SETS PARA DORMIR
56	10	15	15	CAMAS

La Alcaldía Municipal de San Martín de los Llanos - Meta, adelantara el proceso a través de la Plataforma de Contratación SECOP II, en caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma se habilitará el correo electrónico contratacion@sanmartin-meta.gov.co, a efectos de que los interesados participen en el Proceso de Contratación **SASIE-004-2026**.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y lo expuesto en el numeral 9 del presente estudio previo en cumplimiento del Decreto 310 de 2021” Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Martín de los Llanos considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante Subasta Inversa, de acuerdo con la modalidad de selección establecida en el Artículo 2, Numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 el cual establece:

“ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)



(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizarla eficiencia de la gestión contractual." El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...) 6) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."

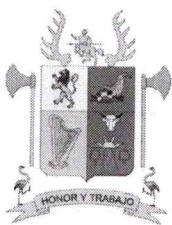
Así mismo, en aras de dar cumplimiento a la norma mencionada y de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Martín de los Llanos, adelantará la subasta inversa a través del procedimiento **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, para lo cual fijará en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos, que lo señala, así:

"(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos. (...)"

En consecuencia, se prevé el uso de la Subasta Inversa como herramienta para la selección abreviada que corresponde. En atención con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 y 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad la llevara a cabo de manera presencial, para lo cual se adelantara con el procedimiento que para esta modalidad y la normatividad que regule la materia, así:

- a. Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.
- b. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- c. Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- d. Ley 1882 de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
- e. Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- f. Demás normas que reglamenten la materia



En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y el Decreto Reglamentario, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

En consecuencia, el presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, contenido en los artículos 2.2.1.2.1.2.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se seguirán por los requisitos y exigencias consignados en el estudio previo de oportunidad y conveniencia que justifica, así como el análisis del sector y demás documentos previos que soportan la presente contratación.

PRESUPUESTO OFICIAL

La Alcaldía Municipal de San Martín de los Llanos - Meta, estima el valor del proceso de selección por la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$130.334.000) M/CTE**. Así mismo, los recursos se encuentran garantizados a través de la siguiente imputación presupuestal:

CODIGO	2.3.ADMC.1.4501.1000.004-20250000037249
FUENTE	1.3.3.4.01
NOMBRE	Proyecto: implementación de estrategias para desarrollar acciones de fortalecimiento y asistencia al plan integral de seguridad, convivencia y protección ciudadana, comisaría de familia e inspección de policía y tránsito en el municipio de san martín, meta / r.b. contribución sobre contratos de obra pública
TOTAL	CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$130.334.000)
UNIDAD EJECUTORIA	001
CODIGO DANE	3814012 – 3814008 – 3815002

LIMITACIÓN A MIPYMES

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual el municipio limitará a MIPYME, de acuerdo a los siguientes términos:



**ALCALDÍA
SAN MARTÍN**
DE LOS LLANOS

Municipio de San Martín de los Llanos
Alcaldía Municipal
Secretaría de Contratación

LIMITACION A MIPYME COLOMBIANO

El municipio de San Martín – Meta, en cumplimiento del régimen de contratación previsto a través de la Ley 80 de 1993, limitara la convocatoria del proceso de selección con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación **sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las cuáles serán recibidas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición de la audiencia de cierre en el marco del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y conforme al cronograma estipulado en el numeral 2.1. de la presente invitación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021

LIMITACION A MIPYME TERRITORIAL

El municipio de San Martín – Meta realizará la presente convocatoria limitada a MIPYME colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Meta o en el municipio de San Martín de los Llanos, donde será ejecutado el objeto del presente proceso de selección. En ese sentido, cada Mipyme deberá acreditar su domicilio y tamaño empresarial de acuerdo a la ley, con los documentos que se relacionan a continuación:

- i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.



En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del presente Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Es menester indicar que los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres del sistema de compras públicas.

ACUERDOS COMERCIALES

El municipio de San Martín de los Llanos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a los lineamientos realizados por Colombia Compra eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- 2024, determina a continuación la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales para el presente proceso de contratación.

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACION					
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	N/A	NO
	MEXICO	NO	NO	N/A	NO
	PERU	SI	NO	N/A	NO
CANADA		NO	NO	N/A	NO
CHILE		SI	NO	N/A	NO
COREA		NO	NO	N/A	NO
COSTA RICA		SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	N/A	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	N/A	NO
MEXICO		NO	NO	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	N/A	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURA	NO	NO	SI	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	SI	NO
DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA COMISIÓN DE LA CAN		SI	SI	NO	SI



**ALCALDÍA
SAN MARTÍN
DE LOS LLANOS**

Municipio de San Martín de los Llanos
Alcaldía Municipal
Secretaría de Contratación

El municipio de San Martín (Meta) está obligado por los Acuerdos Comerciales: Triángulo Norte (Guatemala) y Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales para el presente proceso contractual:

- Trato nacional (Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015)

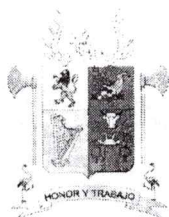
CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Anexo al presente aviso, se encuentran los estudios y documentos previos con la relación de los documentos y requisitos que se requieren para adelantar la presente convocatoria, adicionalmente junto con los pliegos definitivos, están los anexos que requiere el proponente para demostrar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los cuales son del orden jurídico, financiero, de capacidad organizacional, y de experiencia, en consecuencia y una vez la propuesta haya cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes de participación en el presente procesos de selección, se evaluarán utilizando los factores de calificación establecidos en el pliego de condiciones definitivos.

En el presente proceso podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva, conforme a la clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel en aquellos códigos que se establecen en el pliego de condiciones y que además cumplan con la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, establecidas en el Pliego de condiciones como CONDICIONES HABILITANTES.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	TRECE(13) DE AGOSTO DE 2026	https://www.contratos.gov.co /	Fecha definida por la Entidad.
Publicación estudios y documentos previos	TRECE(13) DE AGOSTO DE 2026	https://www.contratos.gov.co /	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	TRECE(13) DE AGOSTO DE 2026	https://www.contratos.gov.co /	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	DEL TRECE(13) AL VEINTE (20) DE AGOSTO DE 2026 A LAS 6:00 P.M.	SECOP I; contratacion@sanmartin-meta.gov.co o en la Secretaría de Contratación de la Alcaldía de San Martín de los Llanos – Meta ubicado en la en la Calle 5 N.º 4 – 75 Barrio Fundadores, asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.



**ALCALDÍA
SAN MARTÍN
DE LOS LLANOS**

Municipio de San Martín de los Llanos
Alcaldía Municipal
Secretaría de Contratación

		Contratación SAMC-002-2024	
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE 2026 A LAS 12:00 M.	https://www.contratos.gov.co/	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	HASTA EL VEINTE (20 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 4:00 P.M.	https://www.contratos.gov.co/ [La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación]	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2. Modificado Por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE 2026 A LAS 2:00 PM.	https://www.contratos.gov.co/	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del pliego de condiciones definitivo	VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE 2026 A LAS 2:00 P.M.	https://www.contratos.gov.co/	Fecha definida por la Entidad.
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	DEL VEINTIUNO (21) DE AGOSTO) AL VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2026 A LAS 5:00 P.M.	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE 2026 A LAS 12:00 M.	https://www.contratos.gov.co/	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para la expedición de Adendas	VEINTISEIS (26)) DE AGOSTO DE 2026 A LAS 4:00 P.M.	https://www.contratos.gov.co/	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre - presentación de ofertas	VEITIOCHO (28) DE AGOSTO DE 2026 A LAS 8:00 A.M.	https://www.contratos.gov.co/	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura del Sobre N.º 01	VEITIOCHO (28) DE AGOSTO DE 2026	https://www.contratos.gov.co/	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe preliminar de evaluación	TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2026 A LAS 2:00 P.M.	https://www.contratos.gov.co/	Fecha definida por la Entidad.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martín de los Llanos

www.sanmartin-meta.gov.co

Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co



**ALCALDÍA
SAN MARTÍN
DE LOS LLANOS**

Municipio de San Martín de los Llanos
Alcaldía Municipal
Secretaría de Contratación

Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO AL DOS (03) DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 3:00 P.M	https://www.contratos.gov.co /	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.2.20.
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 10:00 A.M.	https://www.contratos.gov.co /	L. 1882/18 art. 1
Realización de la subasta inversa electrónica y adjudicación	CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 2:30 PM	https://www.contratos.gov.co /	Dto. 1082/15 Artículo 2.2.1.2.1.2.2.
Firma del contrato	DEL CUATRO (04) AL OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE 2026	https://www.contratos.gov.co /	Fecha definida por la Entidad.

La Alcaldía de San Martín de los Llanos, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, convoca a las veedurías ciudadanas a realizar el control social al presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, a través de la Plataforma de Contratación SECOP II, o a través del correo electrónico contratacion@sanmartin-meta.gov.co, en caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma. Así mismo, en caso de requerirse la revisión física del expediente podrá hacerse de manera presencial en la Secretaría de Contratación de la Alcaldía Municipal ubicada en la Calle 5 N.º 4 – 75 Barrio Fundadores de San Martín.

JOHN GERMAN RAMIREZ HERNANDEZ
Alcalde Municipal de San Martín de los Llanos – Meta

Yovana Martínez Mora	Pedro Harvey Ramírez Riveros
Secretaría de Contratación	Asesoría Jurídica Externa – CPS N.º 062 de 2026
PROYECTO SEGUN ESTUDIO PREVIO	REVISO SEGUN ESTUDIO PREVIO